

ANUNCIO

BOLETÍN N° 255 - 17 de diciembre de 2024

2. Administración Local de Navarra

2.2. Disposiciones y anuncios ordenados por localidad

ANDOSILLA

Tipos impositivos, tasas y calendario fiscal para 2025

El Pleno del Ayuntamiento de Andosilla, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de noviembre de 2024, adoptó entre otros los siguientes acuerdos.

Primero.–Aprobar los tipos impositivos, que estarán vigentes en el ejercicio 2025, según se detalla a continuación:

–Contribución territorial: 0,32% sobre el valor catastral.

–Impuesto sobre construcciones instalaciones y obras: 3,5% sobre el presupuesto de ejecución material.

–Impuesto sobre actividades económicas: índice de 1,3 sobre las cuotas mínimas.

–Impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana.

Tipo: 18,00%.

Coeficientes: los máximos establecidos en el artículo 175.2 de la Ley Foral 2/1995.

Segundo.–Aprobar la modificación de las tarifas de las ordenanzas fiscales que se relacionan a continuación y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 325 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, someterla a información pública durante treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, para que las personas interesadas puedan examinar el expediente y puedan formular reclamaciones, reparos u observaciones.

–Tasas por expedición y tramitación de documentos.

- Informe inscripción registro propiedad 193,60 euros.

–Canon por ocupación de comunal.

- Planta viva en regadío: 47,52 (+IPC Navarra 2024) euros por hectárea.

- Tierras de secano: 9,64 (+IPC Navarra 2024) euros por hectárea.
- Pastos (corralizas): 21,21 (+IPC Navarra 2024) euros por hectárea.

–Tasas por órdenes de ejecución, ejecuciones subsidiarias y auxilios a particular.

- Servicios especiales de personal municipal: 37,06 euros por empleado y hora.

Tercero.–Mantener sin cambios las tarifas de las ordenanzas fiscales que se relacionan a continuación y ordenar su publicación para facilitar el conocimiento general:

–Tasas por expedición y tramitación de documentos.

- Fotocopias DIN-A4 0,20 euros por hoja.
- Fotocopias DIN-A3, 0,50 euros por hoja.
- Fax envío nacional 0,50 euros por hoja.
- Fax envío internacional 1,00 euros por hoja.
- Compulsas / autenticaciones 1,00 euros por sello.
- Certificados 2,00 euros.
- Tramitación altas/bajas IAE 3,00 euros.
- Cédula parcelaria 3,00 euros.
- Hoja catastral 0,50 euros.
- Proyectos en CD 10,00 euros.
- Informe urbanístico 208,00 euros.

–Tasas por servicios fúnebres y cementerio.

- Enterramiento en nicho 100,00 euros.
- Enterramiento en columbario 100,00 euros.
- Enterramiento en panteón 100,00 euros.
- Enterramiento en tumba 175,00 euros.
- Exhumación de restos 100,00 euros.
- Concesión de nicho 400,00 euros.
- Concesión de columbario 150,00 euros.

–Tasas por ocupación de la vía pública.

- Vado permanente: 100,00 euros anuales.
- Entrega placa vado: 20,00 euros.
- Ocupación vía pública por obras: 1,80 euros por m² a la semana.
- Si la ocupación obliga a cortar el tráfico, se incrementará con 50 euros semanales.
- Kioscos: 130 euros anuales.
- Máquinas expendedoras: 120,00 euros por año.
- Cajeros automáticos: 120,00 euros anuales.
- Mesas terrazas descubiertas: 3,00 euros por mesa al mes.
- Mesas terrazas dentro de cenadores, veladores y similar: 4,50 euros por mesa al mes.
- Mesa adicional descubierta: 2,50 euros por mesa.
- Empresas suministradoras: 1,50% facturación bruta anual.
- Mercadillo semanal y barracas (puestos hasta 10 m²): 6,00 euros por día.
- Mercadillo semanal y barracas (puestos de más de 10 m²): 9,00 euros por día.

–Tasa por recogida y mantenimiento de animales domésticos.

- Tasa por recogida: 45,00 euros por animal.
- Tasa por mantenimiento: 4,00 por animal y día.

–Tasas por licencias de apertura/actividad.

- Actividades clasificadas Ley Foral 17/2020: 1.687,50 euros.
- Actividades inocuas: 532,53 euros.

–Tasas por órdenes de ejecución, ejecuciones subsidiarias y auxilios a particulares.

- Órdenes de ejecución: el importe de la tasa establecida en cada caso por la Ordenanza de tasas por otorgamiento de licencias y actuaciones urbanísticas.
- Ejecuciones subsidiarias: 120,00 % sobre el coste total de la ejecución.

–Tasas por otorgamiento de licencias y actuaciones urbanísticas.

Epígrafe 1: 403,00 euros más los gastos de publicación de anuncios en prensa.

Este epígrafe incluye:

- Planes parciales o especiales de ordenación.
- Modificación puntual de normas subsidiarias del Plan General Municipal, planes parciales, planes especiales, delimitaciones de unidad, cambios de uso.
- Estudios de detalle.
- Parcelaciones y reparcelaciones.

Epígrafe 2: 1,5% sobre el presupuesto de ejecución material de las obras de urbanización, más los gastos de publicación de los anuncios en prensa.

Este epígrafe incluye:

–Proyectos de urbanización promovidos por particulares y realizados por los peticionarios.

Epígrafe 3: Licencia de obras: según presupuesto de ejecución material.

Ver tabla completa

P.E.M. EUROS	TASA EN EUROS
Hasta 3.000	67,60
Hasta 15.000	111,80
Hasta 30.000	208,00
Hasta 60.000	279,50

Hasta 150.000	351,00
Hasta 300.000	481,00
Hasta 600.000	702,00
Más de 600.000	871,00

–Tasa por desistimiento de licencia de obras: 247,00 euros.

–Tasa por informe adicional: 403,00 euros.

Epígrafe 4: convenios urbanísticos: 403,00 euros.

Epígrafe 5: segregaciones: 208,00 euros por parcela.

Epígrafe 6: licencias de primera utilización u ocupación de edificios e instalaciones.

[Ver tabla completa](#)

P.E.M DEFINITIVO EN EUROS	TASA EN EUROS
Hasta 60.000	208,00
Hasta 150.000	286,00
Hasta 300.000	364,00
Hasta 600.000	442,00
Más de 600.000	559,00

Cuarto.–Aprobar el calendario fiscal de 2025 que regirá para las distintas exacciones, cuyo detalle es el siguiente:

–Vados:

- Recibos domiciliados: 22 de enero.
- Recibos no domiciliados: todo el mes de enero.
- Altas: en la Depositaria Municipal.

–Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

- Recibos domiciliados: 5 de marzo.
- Recibos no domiciliados: todo el mes de marzo.
- Altas: mediante autoliquidación.

–Impuesto sobre actividades económicas.

- Recibos domiciliados: 20 de noviembre.
- Recibos no domiciliados: hasta el 20 de diciembre.
- Baja por cese de actividad: en la Depositaria Municipal.

–Contribución territorial.

- Primer semestre.
 - Recibos domiciliados: 7 de julio.
 - Recibos no domiciliados: todo el mes de julio.
- Segundo semestre.
 - Recibos domiciliados: 7 de noviembre.
 - Recibos no domiciliados: todo el mes de noviembre.

–Canon de cultivos comunales.

- Recibos domiciliados: 19 de diciembre.
- Recibos no domiciliados: todo el mes de diciembre.

–Canon por ocupación del comunal.

- Recibos domiciliados: 5 de junio.
- Recibos no domiciliados: todo el mes de junio.

–Canon de choperas comunales.

- Recibos domiciliados: 20 de febrero.
- Recibos no domiciliados: todo el mes de febrero.

–Canon de pastos comunales.

- Primer semestre.
 - Recibos domiciliados: 20 de febrero.
 - Recibos no domiciliados: todo el mes de febrero.
- Segundo semestre.
 - Recibos domiciliados: 20 de agosto.
 - Recibos no domiciliados: todo el mes de agosto.

–Tasas por expedición y tramitación de documentos.

En la Depositaria Municipal, en el momento de la expedición.

Liquidaciones individuales notificadas:

La finalización del plazo de pago en periodo voluntario vendrá indicado en la propia liquidación, conforme al siguiente criterio:

–Las liquidaciones no domiciliadas se pueden pagar en la Depositaria Municipal, en las entidades bancarias de la localidad y en la página web oficial del Ayuntamiento de Andosilla www.andosilla.net, antes de la fecha indicada en la propia liquidación.

–Las liquidaciones domiciliadas: se giran al cobro los días 5 y 20 de cada mes, o inmediato hábil siguiente, cobrándose en cada vencimiento aquellas cuyo plazo de pago en voluntaria haya vencido para esa fecha. Los meses de enero y septiembre, únicamente se gira el día 20.

Quinto.–El presente acuerdo entrará en vigor a partir del día 1 de enero de 2025.

Lo que se hace público para general conocimiento, en ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por el artículo 21.1.r) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, con la advertencia de que contra el presente acuerdo cabe, ex artículo 21 de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, interponer, optativamente, uno de los siguientes recursos:

- a) Recurso de reposición ante el mismo órgano autor del acto, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de este acuerdo.
- b) Recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado o Sala del mismo orden del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la referida publicación.
- c) Recurso de alzada, ante el Tribunal Administrativo de Navarra, dentro del mes siguiente a la fecha de publicación del presente acuerdo.

Andosilla, 29 de noviembre de 2024.–El alcalde, José Manuel Terés Azcona.

Código del anuncio: L2417527